



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Nº.-814/14**

**Sucre, 03 de diciembre de 2014**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 03 de diciembre de 2014, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para absolver el PLIEGO INTERPELATORIO, emergente de la Petición de Informe Oral Nº 122/14, con relación al funcionamiento del equipo tomográfico instalado en el HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, cumplido el acto interpelatorio conforme a los arts. 163, 164 y siguientes de la Norma Reglamentaria, se procedió a la Votación del Orden del Día: Puro y Simple y Motivado, el resultado de la VOTACIÓN es como sigue: **ORDEN DEL DÍA PURO Y SIMPLE = 0 (CERO) VOTO y ORDEN DEL DÍA MOTIVADO = SIETE (7) VOTOS** de los Concejales y Concejales presentes en Sala, en consecuencia, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, ha sido **CENSURADA**, con el voto de dos tercios (2/3) de los Concejales (as), lo que implica el cambio de políticas, en los temas observados, determinado **INSTRUIR** a su autoridad realice **AUDITORIA ESPECIAL-TÉCNICA (INTERNA)**, con relación a la administración y funcionamiento del Equipo Tomográfico, desde la fecha de su instalación en el HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, para el efecto se adjunta los antecedentes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: Los sistemas de Administración y de Control se aplicaran en todas las entidades del sector público, sin excepción... (sic).

Que, de acuerdo al art. 13 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales: El Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado. El Sistema de Control Externo Posterior que se aplicará por medio de la auditoría externa de las operaciones ya ejecutadas.

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales: La Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos;..... (sic) .... analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones.... (sic).... La Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la**



hubiera, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada, y a la Contraloría General de la República.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realice AUDITORIA ESPECIAL-TÉCNICA (INTERNA), con relación a la administración y funcionamiento del Equipo Tomográfico, desde la fecha de su instalación en el HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER, sea en el plazo máximo de 30 días, para el efecto se adjunta los antecedentes.

**Artículo 2º** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamental, una vez concluida la auditoria, remita los resultados al H. Concejo Municipal y a la Contraloría General del Estado, respectivamente.

**Artículo 3º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier

**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Dña. Verónica Berrios Vergara

**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

65